

Julio 10 de 2020, al Despacho.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad: 2019 - 1003  
Ref: Liquidación de Sociedad Conyugal  
Demandante: Mireya Hernández Cuellar  
Demandado: Hernán Martínez Herreño

Para lo pertinente se tiene en cuenta que la parte demandada no se pronunció sobre este asunto.

De otro lado, teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 044 DE HOY 13/07/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

ym